

2. Los servicios diplomáticos y consulares de España en el extranjero, especialmente las consejerías de educación, informarán y prestarán la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

Artículo 39.

Será responsabilidad de los órganos de selección el cumplimiento de los plazos previstos en las reglas de procedimiento establecidas en esta Resolución.

Artículo 40.

1. Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por esta Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En el caso de que las normas reguladoras de estos últimos beneficios proclamaran su compatibilidad con las becas del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, para que dicha compatibilidad sea efectiva, deberá ser solicitada por el alumno o por la entidad convocante, en cada caso, a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial.

2. La compatibilidad entre las becas convocadas por esta Resolución y las becas para residencia convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) se sujetará al siguiente régimen:

1) Serán parcialmente compatibles con las modalidades convocadas en los apartados 1.1; 1.2; 2.1; 2.2; 2.3 y 2.4 del artículo 2 de la presente Resolución en los siguientes términos:

a) Los alumnos que obtengan la beca de MUFACE y la beca de movilidad percibirán 431,00 euros o 2.924,00 euros, según sea movilidad general o especial.

b) Los alumnos que obtengan la beca de MUFACE y alguna de las reguladas en el artículo 2, apartado 2, de esta Resolución que incluyan el componente de ayuda para residencia, percibirán 238,00 euros, 419,00 euros, 2.686,00 euros o 2.868,00 euros, respectivamente.

Este régimen se aplicará también respecto de las becas de características similares concedidas por otras Instituciones.

2) Serán totalmente compatibles con las demás modalidades de becas convocadas reguladas en el artículo 2 de esta Resolución.

3. La obtención simultánea de una de las becas convocadas por esta Resolución con alguna beca incompatible será causa de reintegro.

Artículo 41.

Los listados de alumnos que resulten becarios en cada curso serán públicos. A estos efectos, los rectores de las universidades cuidarán de su exposición al público en el tablón de anuncios correspondiente.

Artículo 42.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación y Formación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición adicional primera.

1. Los alumnos extranjeros que soliciten beca o ayuda al estudio al amparo de la presente convocatoria deberán acreditar estar en posesión de los requisitos académicos y económicos exigibles ante el órgano colegiado de selección correspondiente en la forma que éste determine.

2. Cuando los ingresos o los resultados académicos a acreditar procedan de un país extranjero, los correspondientes órganos de selección requerirán al solicitante la aportación de documentación que consideren necesaria a dichos efectos.

Disposición adicional segunda.

Cuando la información obrante en poder de las administraciones tributarias resultase insuficiente para determinar el cumplimiento de los requisitos económicos por parte de algún miembro computable de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante de beca, podrá completarse dicha información con datos correspondientes al ejercicio fiscal de 2006.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias, podrá requerirse al solicitante de la beca la presentación de copia de la/s declaración/es de IRPF de los miembros computables de la familia.

En casos específicos, los órganos colegiados de selección de becarios podrán requerir al solicitante los documentos complementarios que se

estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas o ayudas al estudio.

Disposición adicional tercera.

Las propuestas de concesión de beca correspondientes a alumnos en el extranjero, aquellas que se concedan en virtud de convenios o de sentencias judiciales, así como las que por razón de plazos no puedan ser tratadas por el procedimiento ordinario que se describe en esta Resolución, serán tramitadas directamente por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Disposición adicional cuarta.

Cuando la renta familiar de los alumnos del Liceo Español «Luis Buñuel», de Francia; del Instituto Español «Vicente Cañada Blanch», del Reino Unido, y del Liceo Español «Cervantes», de Italia se obtenga en los países correspondientes, dicha cantidad se multiplicará por 0,80.

Disposición transitoria única.

Mediante los oportunos convenios de colaboración suscritos con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y en los términos establecidos en los mismos, las comunidades autónomas podrán realizar respecto de las becas que se convocan en esta Resolución, con excepción de las de movilidad intercomunitaria y las de los alumnos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, las funciones de tramitación, resolución y pago, así como la inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

A estos efectos, las tareas que en la presente Resolución se encomiendan a la Subdirección General de Tratamiento de la Información, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y a la Secretaría de Estado de Educación y Formación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, con excepción de las previstas en los artículos 32.3 33.3 y 40.1, serán llevadas a cabo, en el ámbito de su competencia, por los órganos que determinen las comunidades autónomas firmantes del convenio.

Disposición final primera.

Lo dispuesto en esta Resolución se extenderá a todo el territorio estatal salvo a los alumnos universitarios con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985 de traspaso de competencias en esta materia.

Disposición final segunda.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final tercera.

Se autoriza a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8444

CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 2 de abril de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a fomentar la creación de centros y servicios, o a mejorar los ya existentes, que sean de titularidad municipal, cuyos cometidos consistan en la prestación de atención específica a las mujeres y en el desarrollo de actividades encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Advertido error en el texto de la Resolución de 2 de abril de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a fomentar la creación de centros y servicios, o a

mejorar los ya existentes, que sean de titularidad municipal, cuyos cometidos consistan en la prestación de atención específica a las mujeres y en el desarrollo de actividades encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, publicada en el BOE número 104, de 30 de abril, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones en la página 22248:

En el apartado noveno, a), donde dice: «... y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2009»; debe decir: «... y, en todo caso, antes del 31 de julio de 2009».

En el apartado noveno, b), donde dice: «... en el plazo de un mes, a partir de la finalización de las actuaciones previstas, y, en todo caso, antes del 31 de junio de 2009»; debe decir: «... en el plazo de un mes, a partir de la finalización de las actuaciones previstas, y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2009».

En el apartado noveno, c), donde dice: «y, en todo caso, antes del 31 de julio de 2009.»; debe decir: «... y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2009...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8445

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría General de Industria, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en el municipio de Vinarós (Castellón de la Plana), en el año 2008.

La Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización 2007-2013, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 242, de 10 de octubre de 2006, determina en su Capítulo I, los objetivos y los tipos de proyectos objeto de la convocatoria de ayudas y en su Capítulo II, los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La reducción de los desequilibrios económicos entre las diferentes regiones, que tienen como reflejo global una desigual distribución de la renta, figura entre los objetivos básicos de la política regional, que están motivados, entre otras causas, por desequilibrios en el volumen y composición de la producción industrial. Para tratar de corregir estos últimos desequilibrios ligados a la actividad industrial se vienen utilizando un marco general de apoyos para el conjunto del territorio nacional y uno específico para aquellas zonas en las que concurren determinadas circunstancias, que específicamente se dan en el municipio de Vinarós, en donde no se pueden instalar las empresas al no encontrar las condiciones idóneas de precio del suelo, calidad de las infraestructuras industriales, servicios y equipamientos comunes, lo que provoca una pérdida de inversiones en el municipio y de generación de puestos de trabajo.

En fecha 27 de febrero de 2008 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Ayuntamiento de Vinarós para el desarrollo de infraestructuras en el municipio.

Esta situación de falta de infraestructuras supone no solo que empresas intensivas en capital y mano de obra opten por no instalarse en el municipio sino que además, en los últimos años se haya producido movimientos a favor de localidades vecinas en las que encuentran suelo industrial más económico, dotado de equipamientos y servicios adecuados al desarrollo de la actividad. Por ello, estas ayudas para actuaciones de reindustrialización que anteriormente estaban englobadas en una convocatoria general se van a intensificar mediante una convocatoria específica para el municipio de Vinarós en los ejercicios de 2008 y 2009 dotados con presupuesto propio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado noveno.1 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización (2007-2013), esta Secretaría General de Industria ha resuelto:

Primero. *Objeto de la resolución.*

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas dirigidas a actuaciones de reindustrialización en el municipio de Vinarós correspondiente al año 2008. Las bases reguladoras de estas ayudas son las recogidas en la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para actuaciones de reindustrialización 2007-2013, publicada en el Boletín Oficial del Estado número

242, de 10 de octubre de 2006, con las modificaciones introducidas por la Orden ITC/643/2007, de 7 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 67, de 19 de marzo de 2007.

2. Las ayudas que se convocan mediante esta resolución también están sometidas a lo dispuesto en la Orden ITC/1169/2005, de 14 de abril, sobre la aplicación a las medianas y grandes empresas, durante su periodo de reestructuración, de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, publicada en el BOE n.º 103 de 30 de abril de 2005.

3. Dado que el Boletín Oficial del Estado n.º 255 de 24 octubre de 2007, publicó la Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se efectúan diversas convocatorias para la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en el año 2008, no podrán presentarse a esta convocatoria solicitudes ya presentadas a dichas convocatorias.

Segundo. *Ámbito geográfico de aplicación.*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria los proyectos de reindustrialización que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

2. La presente resolución será de aplicación en los proyectos o actuaciones que se efectúen en la localidad de Vinarós.

Tercero. *Tipo de actuaciones y objeto de las ayudas.*—Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que se realicen durante el año 2008 que tengan por finalidad contribuir a la reindustrialización de la zona a las que se refiere el apartado segundo de esta resolución y que se realicen a través del área de infraestructura. En particular podrán serlo, las actuaciones reguladas en el apartado cuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre. Para éstas deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la misma Orden, respectivamente.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta resolución las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones subjetivas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente lo determinado en el apartado quinto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, para cada tipo de actuación, respectivamente.

Quinto. *Modalidades e intensidad de las ayudas.*—Las actividades objeto de apoyo, descritas en el apartado tercero de esta resolución, podrán acceder en concurrencia entre ellas y con otras ayudas financieras públicas nacionales o internacionales, que tendrán la modalidad de subvenciones y créditos reembolsables, a las modalidades y cuantías máximas de ayudas de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo y octavo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

Sexto. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se pueden conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 20.16.422M.764.01 y 20.16.422M.821.14.

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas a conceder para el año 2008 es de 7.000.000 €, correspondiendo 1.000.000 € a subvenciones y 6.000.000 € a créditos reembolsables. Asimismo, se podrán aplicar fondos remanentes de una aplicación a otras de las indicadas en el párrafo anterior.

3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarlas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará 60 días naturales después.

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución de las ayudas previstas en esta convocatoria.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ayudas, en el ámbito descrito en el apartado primero de esta resolución, será la Dirección General de Industria, según lo previsto en los apartados noveno.2, duodécimo y concordantes de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Secretario General de Industria o al Director General de Industria, en función de la cuantía de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

3. En la gestión de las ayudas se tendrán en cuenta los compromisos adquiridos mediante el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 27 de febrero de 2008, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Ayuntamiento de Vinarós.